

Régimen bilateral de excepción al libre comercio de las mercancías entre la República de Guatemala y la República de Panamá

1) Mercancías que alcanzan el libre comercio de forma inmediata:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0102.29.00.00	-- Los demás
0102.39.00.00	-- Los demás
0102.90.90.00	-- Otros
8702.10.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor
8702.10.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor
8702.10.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor
8702.10.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor
8702.20.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de embolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diesel) con motor eléctrico
8702.30.00.00	- Equipados para la propulsión con motor de embolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico
8702.40.00.00	- Únicamente propulsados con motor eléctrico
8702.90.50.00	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa
8702.90.60.00	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa
8702.90.70.00	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa
8702.90.80.00	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa
8702.90.90.00	-- Otros
8703.10.00.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares
8703.21.51.00	----- Tricimotos (trimotos)

Anexo 1 Resolución No. 10-2018 (CEIE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8703.21.52.00	---- Cuadriciclos (cuatrimotos)
8703.21.60.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.21.70.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.21.90.00	--- Otros
8703.22.51.00	---- Ambulancias
8703.22.52.00	---- Carros fúnebres
8703.22.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.22.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.22.59.00	---- Los demás
8703.22.61.00	---- Ambulancias
8703.22.62.00	---- Carros fúnebres
8703.22.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.22.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.22.69.00	---- Los demás
8703.23.61.00	---- Ambulancias
8703.23.62.00	---- Carros fúnebres
8703.23.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.23.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8703.23.69.00	---- Los demás
8703.23.71.00	---- Ambulancias
8703.23.72.00	---- Carros fúnebres
8703.23.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.23.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.23.79.00	---- Los demás
8703.24.61.00	---- Ambulancias
8703.24.62.00	---- Carros fúnebres
8703.24.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.24.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.24.90.00	--- Otros
8703.31.51.00	---- Ambulancias
8703.31.52.00	---- Carros fúnebres
8703.31.53.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.31.54.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.31.59.00	---- Los demás
8703.31.61.00	---- Ambulancias
8703.31.62.00	---- Carros fúnebres
8703.31.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.31.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con

Anexo 1 Resolución No. 10-2018 (CEIE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.31.69.00	---- Los demás
8703.32.61.00	---- Ambulancias
8703.32.62.00	---- Carros fúnebres
8703.32.63.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.32.64.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.32.69.00	---- Los demás
8703.32.71.00	---- Ambulancias
8703.32.72.00	---- Carros fúnebres
8703.32.73.00	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.32.74.00	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.32.79.00	---- Los demás
8703.33.61.00	---- Ambulancias
8703.33.62.00	---- Carros fúnebres
8703.33.70.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada
8703.33.80.00	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras
8703.33.90.00	--- Otros
8703.90.00.00	- Los demás
8704.10.00.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras
8704.21.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t

Anexo 1 Resolución No. 10-2018 (CEIE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8704.21.59.00	---- Los demás
8704.21.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.21.69.00	---- Los demás
8704.21.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.21.79.00	---- Los demás
8704.21.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.21.99.00	---- Los demás
8704.22.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura
8704.22.90.00	--- Otros
8704.23.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura
8704.23.90.00	--- Otros
8704.31.51.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.31.59.00	---- Los demás
8704.31.61.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.31.69.00	---- Los demás
8704.31.71.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.31.79.00	---- Los demás
8704.31.91.00	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t
8704.31.99.00	---- Los demás
8704.32.30.00	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura
8704.32.90.00	--- Otros
8704.90.00.00	- Los demás
8705.10.00.00	- Camiones grúa
8705.20.00.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación
8705.30.00.00	- Camiones de bomberos
8705.40.00.00	- Camiones hormigonera
8705.90.00.00	- Los demás
8706.00.10.00	- De autobuses
8706.00.90.00	- Otros
8707.10.00.00	- De vehículos de la partida 87.03
8707.90.50.00	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02 y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos arancelarios 8704.21.51 y 8704.31.51
8707.90.90.00	-- Otros
8708.10.00.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes
8708.21.00.00	-- Cinturones de seguridad
8708.29.10.00	--- Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocería de la partida 87.02

Anexo 1 Resolución No. 10-2018 (CEIE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8708.29.90.00	--- Otros
8708.30.10.00	-- Guarniciones de frenos montadas
8708.30.20.00	-- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes
8708.30.90.00	-- Otros
8708.40.10.00	-- Cajas de cambio
8708.40.20.00	-- Partes
8708.50.10.00	-- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión
8708.50.20.00	-- Ejes portadores y sus partes
8708.50.90.00	-- Otras partes
8708.70.00.00	- Ruedas, sus partes y accesorios
8708.80.11.00	--- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02
8708.80.19.00	--- Los demás
8708.80.20.00	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores
8708.80.90.00	-- Partes
8708.91.10.00	--- Radiadores
8708.91.20.00	--- Partes
8708.92.10.00	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape
8708.92.20.00	--- Partes
8708.93.00.00	-- Embragues y sus partes
8708.94.10.00	--- Volantes, columnas y cajas de dirección
8708.94.20.00	--- Partes
8708.95.00.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes
8708.99.00.00	-- Los demás
8710.00.00.00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes
8711.10.20.00	-- Tricimotos (trimotos)
8711.10.90.00	-- Otros
8711.20.20.00	-- Tricimotos (trimotos)
8711.20.90.00	-- Otros
8711.30.20.00	-- Tricimotos (trimotos)
8711.30.90.00	-- Otros
8711.40.20.00	-- Tricimotos (trimotos)
8711.40.90.00	-- Otros
8711.50.20.00	-- Tricimotos (trimotos)

Anexo 1 Resolución No. 10-2018 (CEIE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8711.50.90.00	-- Otros
8711.90.00.00	- Los demás
8712.00.00.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor
8714.10.10.00	-- Sillines (asientos)
8714.10.90.00	-- Otros
8714.91.10.00	--- Cuadros y horquillas
8714.91.90.00	--- Partes
8714.92.10.00	--- Llantas (aros)
8714.99.10.00	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)
8715.00.10.00	- Coches
8715.00.80.00	- Otros
8716.10.00.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana
8716.20.00.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola
8716.31.00.00	-- Cisternas
8716.39.00.00	-- Los demás
8716.40.00.00	- Los demás remolques y semirremolques

2) Mercancías que alcanzan el libre comercio en 2028 (desgravación lineal):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
2207.10.10.00	-- Alcohol etílico absoluto	Ver notas bilaterales de Guatemala numeral 4.
2207.10.90.00	-- Otros	Ver notas bilaterales de Guatemala numeral 4.
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Ver notas bilaterales de Guatemala numeral 4.
2208.40.90.00	-- Otros	Ver notas bilaterales de Guatemala numeral 5.

3) Mercancías que alcanzan el libre comercio en 2020 (Anexo 4.2):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1602.10.10.00	-- De carne y despojos de bovino
1602.10.20.00	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05
1602.10.30.00	-- De carne y despojos de porcino
1602.10.80.00	-- Otras
1602.10.90.00	-- Mezclas
1602.20.00.00	- De hígado de cualquier animal
1602.31.00.00	-- De pavo (gallipavo)

4) Mercancías que alcanzan el libre comercio en 2021 (Anexo 4.2):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1601.00.10.00	- De bovino
1601.00.20.00	- De aves de la partida 01.05
1601.00.30.00	- De porcino
1601.00.80.00	- Otros
1601.00.90.00	- Mezclas
1602.41.00.00	-- Jamones y trozos de jamón
1602.42.00.00	-- Paletas y trozos de paleta
1602.49.10.00	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada
1602.49.90.00	--- Otras
1602.50.00.00	- De la especie bovina
1602.90.00.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal

5) Mercancías que alcanzan el libre comercio en 2023 (Anexo 4.2):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1602.32.10.00	--- Muslos, piernas, incluso unidos	
1602.32.90.00	--- Otros (excepto: preparaciones especiales desgravación inmediata)	
1602.32.90.00BB	--- Únicamente: Alitas de gallo o gallina	Ver Nota 10 del Apéndice a este Anexo

**APÉNDICE A LA LISTA DE MERCANCÍAS EXCEPTUADAS DEL LIBRE COMERCIO RÉGIMEN
BILATERAL GUATEMALA – PANAMÁ**

CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN BILATERALES APLICADOS POR

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

- I. Las cantidades que excedan los contingentes establecidos en este Apéndice, recibirán el tratamiento dispuesto en el Anexo.
- II. Los contingentes enumerados en el presente Apéndice serán administrados de conformidad con la legislación de Guatemala.
- III. Los montos de los contingentes establecidos para cada año, ingresarán libres de arancel aduanero.
- IV. La referencia a códigos arancelarios que se realiza en este Apéndice, corresponde al Sistema Arancelario Centroamericano.

10. Alitas de Gallo o Gallina

Líneas arancelarias	1602.32.90.00BB
Cantidad: (2018)	13 toneladas métricas
crecimiento	anual simple del 3% y sin límite a partir del 2023

Año	Monto Anual (toneladas métricas)
2018	13
2019	13
2020	13
2021	14
2022	14
2023	Sin límite

NOTAS BILATERALES GUATEMALA

4. Guatemala aplicará a las mercancías originarias correspondientes a las fracciones del SAC 2207.10.10.00 y 2207.10.90.00 y 2207.20.00.00, un plazo de desgravación de 10 años lineales partiendo de un arancel base del 30% o el NMF vigente al momento de la importación, la tasa que sea menor.

Anexo 1 Resolución No. 10-2018 (CEIE)

5. Guatemala aplicará a las mercancías originarias correspondientes a la fracción del SAC 2208.40.90.00 un plazo de desgravación de 10 años lineales partiendo de un arancel base del 22.5% o el NMF vigente al momento de la importación, la tasa que sea menor.

